



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0382-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 104-2026-CSS/CEVC, de fecha 28 de mayo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD; Informe N° 2842-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 12 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2596-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0708-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de junio del 2026; de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0983-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de junio del 2026, de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2627357;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. **El numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: **"En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo las causales: **a) Cuando se aprueba una prestación adicional del contrato, siempre y cuando afecte el plazo de ejecución**, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: ***"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."***

Que, mediante Carta N° 104-2026-CSS/CEVC, de fecha 28 de mayo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluye que, se solicita a la entidad llevar a cabo la aprobación de la ampliación de plazo al contrato de la supervisión por la cantidad de 29 días calendario mediante acto resolutivo, necesarios para igualar el plazo de ejecución de la obra en mención, debido a la aprobación del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2026-MDNCH-GM;

Que, mediante Informe N° 2842-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 12 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluyen que, es la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la consultoría de obra, por 29 días calendario resulta técnicamente necesaria, debido a que el plazo ha sido afectado por una ampliación de obra N° 02 por el plazo de (29) días calendario, por lo que se concluye que se debe declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN por 29 días calendarios, los cuales ascienden a la suma de S/40,641.43 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno con 43/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2596-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 02 para la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, por 29 días calendarios, los cuales ascienden a la suma de S/40,641.43 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno con 43/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 12.43%;

Que, mediante Informe N° 0708-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación de ampliación de plazo N° 02 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluyen que, es procedente la ampliación de plazo N° 02 de consultoría de obra para la supervisión de obra por VEINTINUEVE (29) días calendario, generando un monto total de S/40,641.43 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno con 43/100 soles) inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 12.43% del monto contractual, cabe precisar que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198° no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 3220-2026-MDNCH-OGPP/OPP, la Oficina de Presupuesto informó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que existe disponibilidad presupuestal para atender la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, por el monto de S/ 40,641.43 (Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 43/100 Soles); en mérito a ello, mediante Informe N° 0866-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia Municipal la correspondiente disponibilidad presupuestal para la citada ampliación de plazo, por el mismo importe.

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece el procedimiento de ampliación de plazo en consultorías de obra: 199.1. En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento: **b) La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada. c) La ampliación de plazo da lugar al pago según la tarifa contratada, o en el caso que se haya optado por otra modalidad de pago, se reconoce el gasto general y el costo directo debidamente acreditado, además de la utilidad del rubro correspondiente;**

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD solicita la ampliación de plazo correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra generado por la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°03, que se sustenta en la causal prevista en el literal a) del artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referida a la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0708-2026-MDNCH-OGAJ, realiza el análisis de la Ampliación de Plazo N° 02 en cumplimiento del artículo 199 numeral 199.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- o El fin de la causal de la presente solicitud corresponde al 14 de mayo del 2026, con la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0312-2026-MDNCH-GM, mediante la cual se aprueba el adicional de obra N° 03. El CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD contaba con diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de consultoría de obra





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPEVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, por la **causal en el literal a)** del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de **veintinueve (29) días calendario**, lo que genera un monto total de **S/40,641.43 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno con 43/100 soles) inc. IGV**, cuya **incidencia es de 12.43%** respecto del monto contractual, el cual no se encuentra sujeto al límite porcentual.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-35316



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS